

**ORGANISMOS EJECUTORES****SEGURO INTEGRAL DE SALUD****Aprueban Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud - SIS a favor de Unidades Ejecutoras, para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 137-2022/SIS**

Lima, 22 de julio de 2022

VISTOS: El Informe N° 023-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN, el Informe N° 000006-2022-SIS/GNF, el Memorando Circular N° 000032-2022-SIS/GNF y el Memorando N° 000628-2022-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 000001-2022-SIS/OGPPDO-DDZ y el Memorando N° 000276-2022-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 007-2022-SIS/OGAR-RBR y el Memorando N° 000622-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y, el Informe Legal N° 000180-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que el SIS suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, IAFAS públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados;

Que, el literal f) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, asigna recursos al SIS, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles), para que efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros,

y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19). Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 señala que los recursos asignados, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en el presente artículo;

Que, el numeral 15.1 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, autoriza al SIS de manera excepcional, para que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, financie las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020/ MINSA y su modificatoria. Asimismo, mediante el numeral 15.2 autoriza al SIS, de manera excepcional, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19);

Que, de igual manera a través del numeral 15.3 del citado Decreto de Urgencia N° 012-2021, se autoriza al SIS de manera excepcional, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2 del mencionado decreto de urgencia, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego Seguro Integral de Salud, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, en cuyo artículo 33 establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento (GNF), es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra-venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS;

Que, con Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, se aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el numeral 9.6 del artículo 9 que "Las transferencias financieras para el PES COVID-19 (cremación o inhumación) se realizan en el marco de Leyes o Decretos emitidos por el Gobierno Nacional y la Normativa vigente emitida por el SIS. Estas transferencias no son consideradas dentro del marco presupuestal de los convenios, adendas y actas de compromiso suscritos";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 107-2021/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2021-SIS/GNF - V.01 "Directiva administrativa que establece los procedimientos de registro, evaluación, transferencia para pago y supervisión de las prestaciones económicas de sepelio brindadas por las IPRESS públicas a los fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus Covid-19", cuyo objetivo es contar con un marco normativo que establezca los procedimientos para el registro,

evaluación, transferencia de pago y supervisión de las Prestaciones Económicas de Sepelio brindadas por las IPRESS o UE a los asegurados del SIS y a los que no cuenten con un seguro de salud, fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 6.3.2 del artículo 6 de la precitada Directiva Administrativa establece que “La transferencia financiera por las Prestaciones Económicas de Sepelio COVID-19, se realizará de acuerdo a la modalidad prospectiva o retrospectiva, según corresponda, a las Unidades Ejecutoras con las que el SIS tiene convenio vigente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 055-2022-SIS, se designa al Director (a) General de la Oficina General de Administración de Recursos como responsable de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud; señalando además que tiene la responsabilidad de la administración, control y ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, dispone que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del referido Reglamento, se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria, entre otros aspectos, cuando: “1. su contenido proporcione información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública”;

Que, a través del Memorando Circular N° 000032-2022-SIS/GNF, el Gerente de la GNF comparte con las dependencias del SIS el Informe N° 000006-2022-SIS/GNF, referente a la liquidación por el mecanismo de pago: Prestaciones Administrativas (por expediente) – Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19 al cierre de producción de enero a abril 2022;

Que, mediante Memorando N° 000622-2022-SIS/OGAR, la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos (OGAR) hace suyo el Informe N° 007-2022-SIS/OGAR-RBR por medio del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1050, por el importe de S/ 11 910 063,00 (Once millones novecientos diez mil sesenta y tres y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente a las transferencias financieras, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio por la COVID-19, en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos;

Que, mediante Memorando N° 000276-2022-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional-OGPPDO hace suyo el Informe N° 000001-2022-SIS/OGPPDO-DDZ, que otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal a la propuesta de transferencia financiera para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19;

Que, a través del Memorando N° 000628-2022-SIS/GNF, el Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF hace suyo el Informe N° 023-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN, en el cual se propone realizar la programación de transferencia financiera por el importe de S/ 11 910 063,00 (Once millones novecientos diez mil sesenta y tres y 00/100 Soles) para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19, a favor de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y gobierno nacional señaladas en el referido informe, resultado de la necesidad de financiamiento para 52 Unidades Ejecutoras de un total de 218 Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Informe Legal N° 000180-2022-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF, OGPPDO y la OGAR,

considera viable emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N° 023-2022-SIS/GNF-SGF/VHSN, para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio por la COVID -19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Con el visto del Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y en la Resolución Jefatural N° 055-2022/SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud–SIS hasta por la suma de S/ 11 910 063,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 – Pliego 135–Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001–1091 Seguro Integral de Salud – Transferencia Financiera–Transferencia Financiera–Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito–Julio 2022, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las Prestaciones Económicas de Sepelio Covid-19.

Artículo 2.- Precisar que las unidades ejecutoras que reciben las transferencias financieras de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud–SIS, para su incorporación, deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 “Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus”.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetas a monitoreo, supervisión y liquidación financiera.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detallen las transferencias descritas en el Anexo N° 01 de la presente resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud – SIS, enlace <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01 en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
Jefe del Seguro Integral de Salud

2089487-1